8.\* Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación, actualizada y visada por la Cámara Española de Comercio en el país de origen, que les acredite como tales.

9.º Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de los documentos exigidos en los apartados anteriores.

apartados anteriores.

Se recuerda que las solicitudes de importación de piezas para la fabricación de vehículos industriales pueden ser presentadas en cualquier momento por estar permanentemente abierta la parte del cupo correspondiente a esta mercancia.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cual-

quiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 18 de febrero de 1971.-El Director general, Juan Basabe

> RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia primera convocatoria del contingente base número 73 (Vehículos automóviles industriales y sus partes y plezas).

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en cumplimiento del compromiso adquirido como consecuencia de la firma del Acuerdo Preferencial entre España y la C.E.E., ha resuelto abrir el contingente base número 73, en primera convocatoria, partidas arancelarias

87.02 B 1 87.02 B 3 87.03

con arreglo a las siguientes normas:

con arreglo à las siguientes normas:

1.\* El contingente se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido en la lista D del Acuerdo entre España y la C.E.E., publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 23 de septiembre de 1970.

2.\* Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancias procedentes de la G.E.E. que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

3.\* Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de veinte dias, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares G A 2.

4.\* Se considerarán acogidos al Acuerdo, a ejectos de los contingentes base de la lista D. los productos originarios y procedentes de la C.E.E. o aquellos que, siendo originarios de la C.E.E., procedan de un tercer país, siempre y cuando el a C.E.E., procedan de un tercer país, siempre y cuando de la C.E.E. o esté justificado por rezones geográficas, entendicido por tales cuando vengan motivados por la necesidad de embarcar o desembarcar mercancías en los puertos portugueses de Lisboa y Oporto, sin que sean despachados a consumo en la Aduana de tránsito y sin que sufran más manipulación que la necesaria para su conservación. Este último requisito deberá ser debidamente certificado por la Aduana de tránsito, de acuerdo con la nota explicativa al apartado C del artículo 5.º del Protocolo anexo al Acuerdo España-C.E.E.

No procederá la importación de mercancías amparadas en impresos especiales para la C.E. E. cuando no cumplan las condiciones establecidas en el párrafo anterior.

5.\* A las solicitudes se acompañará certificado del Ministerio de Industría en el caso de Empresas afectad-s por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional.

6.\* En cada solicitud deberán figurar únicomente mercancía a importar.

8.\* Los representantes deberán ad

- 8.\* Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación, actualizada, visada por la Cámara Española de Comercio en el país de origen, que les acredite como tales.

  9.ª Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad
- 9.ª Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de los documentos exigidos en los apertados anteriores.

Se recuerda que las solicitudes de importación de piezas para la fabricación de vehículos industriales pueden ser presentadas en cualquier momento, por estar permanentemente abierta la

La correspondiente a esta mercancía.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 18 de febrero de 1971.-El Director general, Juan Basabe,

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA **EXTRANJERA**

## Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del dia 29 de abril de 1971

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendesor
1 dólar U, S. A	69,437	69,697
1 dólar canadiense	no disponible	
1 franco francés	12,603	12,640
1 libra esterlina	168.075	168.580
1 franco suizo	16.177	16,225
00 francos belgas (*)	140.013	140.434
1 marco aleman	19.138	19.195
00 Hras italianas	11.169	11.202
1 florin holandés	19.326	19.384
1 corona sueca	13.462	13.502
	9.271	9.298
	9.748	9,777
	16.642	16.692
00 chelines austriacos	269,209	270,019
00 escudos portugueses	243,869	244,603

<sup>(\*)</sup> Esta contración del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

# MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 11 de febrero de 1971 por la que se convoca el concurso «España vista por los turistas extranjeros» para películas de ocho, superocho y disciséis milimetros, realizadas por aficionados extranjeros que hayan visitado España.

Ilmos. Sres.: Las beliezas naturales de nuestro país, así como innos. Sres.: Las benezas naturates de nuestro pais, así como su costumbrismo, monumentos, arte folklórico, realizaciones industriales, artesama y otras manifestaciones de su progreso y desarrollo, impresionan agradablemente a los turistas extranjeros que por lo general, suelen captar esas imágenes para conservarias como vivo y permanente recuerdo de sus vacaciones en nuestra Patria.

Entre esas imágenes ocupan un lugar de evidente importanteles obtenidos en companya de procesas de eficiencias.

Entre esas imagenes ocupan un lugar de evidente importancia las obtenidas con cámaras cinematográficas de aficionado de las que suelen acompañarse numerosos turistas en sus desplazamientos. En las peliculas de pequeño formato que estos aficionados realizan sobre nuestro país se refleja una visión de España. en cualquiera de los aspectos mencionados, que sin duda tiene un valor singular para los españoles y que, por otra parte, puede representar una interesante aportación artística y cultural. cultural.

Este cine de aficionado presenta en muchas ocasiones una preocupación estética y un afan de superación artistica y original visión cinematográfica, que resulta conveniente impulsar, contribuyendo con ello a un conocimiento de nuestro país, dentro y fuera de él, a través de la contemplación de los visitantes extransitados. extranjeros.

Por todo ello, se estima conveniente convocar un concurso de películas sobre temas españoles realizados por aficionados extranjeros.

En atención a tales consideraciones y a propuesta de la Dirección General de Promoción del Turismo, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Atrículo 1.º Se convoca el concurso «España vista por los turistas extranjeros» para películas de ocho, superocho y dieciséis milímetros, que recojan atractivos turísticos que España en general o cualquiera de sus zonas, provincias o localidades, ofrece en las distintas épocas del año.

Art. 2.º Podrán participar en este concurso las personas de nacionalidad extranjera que habiendo visitado España havan realizado, como aficionados, alguna película de cine, quedando excluido del mismo los realizadores cinematográficos profesionales

Art. 3.º Las películas que se presenten al concurso, cual-quiera que sea el tiempo de duración de la proyección, deberán ser en color, estar sonorizadas y haber sido realizadas durante los años 1970 y 1971.

Art. 4.º Los concursantes solicitarán su participación en carta dirigida al Director general de Promoción del Turismo, a la que se acompañará la película que presenten. Esta documentación deberá enviarse, durante los meses de enero y febrero del año 1972, a la siguiente dirección: Registro General del Ministerio de Información y Turismo. Dirección General de Promoción del Turismo. (Para el concurso «España vista por los turistas extranjeros».) Avenida del Generalismo, 39, Madrid-16 España España.

drid-16. España.

Art. 5.º Se establecen einco premios y cinco accésit, todos ellos indivisibles, pudiendo declararse desiertos, y que consis-

tiran en:

Estancia gratuita de quince días para dos personas en uno de los Paradores Nacionales de Turismo españoles. \_ Viaje en avión desde el lugar de residencia del ganador a

España y regreso.

Entrega de trofeo y diploma correspondiente.

Estancia gratuita de siete días para dos personas en uno de los Paradores Nacionales de Turismo españoles. Viaje en avión desde el lugar de residencia del ganador a España y regreso. Entrega de trofeo y diploma correspondiente.

Entrega de trofeo y diploma correspondiente.

Art. 6.º Los premios serán concedidos por Resolución de la Dirección General de Promoción del Turismo, a la vista de la propuesta del Jurado calificador en el mes de junio de 1972.

Art. 7.º Fara la concesión de los premios, se constituiran dos Jurados: uno de admisión y selección y otro de calificación. Este último, que otorgará los premios, con plena y privativa competencia sobre la materia, estará constituido por: Presidente, ilustrisimo señor Director general de Promoción del Turismo; Vicepresidente, ilustrísimo señor Subdirector general de Cinematografía; Director de Televisión Española; los Jefes de las Secciones de Propaganda e Información Turistica, Fomento del Turismo y de Acción Exterior de la Dirección General de Promoción del Turismo, actuando como Secretario el Jefe del Negociado de Programación de la citada Dirección General. Art. 8.º Las películas galardonadas con premio o accésit quedarán en propiedad exclusiva de la Dirección General de Promoción del Turismo, la cual podrá utilizarias en España y en el extranjero como propaganda turistica de nuestro país, así como cederlas a terceros para los mismos fines.

Art. 9.º Las películas que no resulten premiadas serán devueltas a sus realizadores, con gastos de reexpedición a su cargo, a partir de la fecha de la publicación del fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Art. 10. Las películas que hayan obtenido premio o accésit serán presentadas en una sesión de gala, a la que serán invitados entre otras personalidades, los representantes diplomáticos de los países concursantes, autoridades de este Ministerio y representantes del turismo extranjero en España. Asimismo, estas películas serán emitidas en un programa extraordinario de Televisión Española.

Art. 11. La Resolución de la Administración no será recurri-

visión Española.

Art. 11. La Resolución de la Administración no será recurri-

Art. 11. La Resolución de la Administración no será recurrible en ningún caso, en cuanto a los criterios adoptados para la selección de las películas o concesión de los premios. Art. 12. El hecho de participar en estos premios significa la aceptación de las presentas bases.

Art. 13. Se faculta a la Dirección General de Promoción del Turismo para que dicte las normas que estime complementarias para el desarrollo de la presente Orden, así como para designar el Jurado de admisión y selección al que hace referencia el artículo 7.º de esta Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II, muchos años, Madrid, 11 de febrero de 1971.

## SANCHEZ BELLA

Ilmos Sres Subsecretario de Información y Turismo. Director general de Promoción del Turismo y Director general de Cultura Popular y Espectáculos.

RESOLUCION de la Dirección General de Promo-ción del Turismo por la que se fallan los «Premios Nacionales de Fotografía Turistica» correspondientes al mes de febrero de 1971,

Vista la propuesta del Jurado encargado de faliar los «Premios Nacionales de Fotografía Turistica», convocados por Orden de 24 de diciembre de 1970, Esta Dirección General ha resuelto conceder los Premios de la siguiente forma:

Premio para diapositivas en color, dotado con 25.000 pesetas, a la titulada «Carrusel en acción». Autor: Don Pedro Martinez Calzadas (Logroño). Autor: Don Antonio López Oses, de Logroño.

Accésit para diapositivas en color, dotado con 19.000 pesetas, a la titulada «Carrusel en acción». Autor: Don Pedro Martinez Carrion, de Barcelona.

Premio para fotografías en color, dotado con 25.000 pesetas, a la titulada «Trabucaire en la Festa dels Traginers» (Balsareny-Barcelona). Autor: Don Pédro Barrachina Casanova, de Barcelona.

Accésit para fotografías en color, dotado con 10.000 pesetas, a la litulada «Campo andaluz número 2» (Vélez-Cadiz). Autor: Don José Antonio Guillén Franco, de Cadiz.

Premio para fotografías en blanco y negro, dotado con 25.000 pesetas: Desicrio.

Accesit para fotografías en blanco y negro, dotado con 10.000 pesetas: Desierto,

Lo que se hace público a todos los efectos. Madrid, 26 de febrero de 1971.—El Director general, Bassols Monserrat.

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se conceden los aPremios Centros de Iniciativas y Turismo 1970».

El Jurado encargado de fallar los «Premios Centros de Iniciativas y Turismo 1970», convocados por Resolución de 9 de diciembre de 1969, ha acordado conceder los mismos de la siguiente

Primer premio, dotado con 100.000 pesetas, al Centro de Inicia-

Primer premio, dotado con 100.000 pesetas, al Centro de Iniciativas y Turismo de Tolosa (Guipúzcoa).
Segundo premio, dotado con 75.000 pesetas, al Centro de Iniciativas y Turismo de Torredembarra (Tarragona).
Tercer premio, dotado con 50.000 pesetas, al Centro de Iniciativas y Turismo de Salamanca.
Accésit, dotado con 25.000 pesetas al Centro de Iniciativas y Turismo de Figueras (Gerona).
Accésit, dotado con 25.000 pesetas, al Centro de Iniciativas y Turismo «Oriente de Asturias», de Lianes (Asturias).

Lo que se hace público a todos los efectos. Madrid, 25 de marzo de 1971.—El Director general Bassols

por la que se convoca concurso público para premiar la mejor tesis doctoral sobre turismo aprobada en el año 1971 en cualquier Facultad o Escuela Técnica Superior española.

RESOLUCION del Instituto de Estudios Turísticos

Por Resolución del Instituto de Estudios Turísticos de 25 de abril de 1963 se creó un premio anual para ser adjudicado a la mejor tesis doctoral aprobada en cualquier Facultad universitaria o Escuela Técnica Superior española, referida a aspectos de carácter turístico.

De conformidad con esta Resolución, el Consejo Rector de dicho Instituto, en sesión celebrada el 11 de febrero del presente año, acordó convocar concurso público con arregio a las siguientes

Primera.—Queda convocado concurso público para premiar la mejor tesis doctoral aprobada en una Facultad universitaria o Escuela Superior española, sobre cualquiera de las especialidades

mejor tesis doctoral aprobada en una Facultad universitaria o Escuela Superlor española, sobre cualquiera de las especialidades académicas existentes, pero referida a aspectos de carácter turistico, y que hava sido aprobada en el año 1971. El importe del premio será de 25.000 pesetas, y el mismo podrá declararse desierto si ninguno de los trabajos presentados reuniese los méritos suficientes para su otorgamiento.

Segunda, —Los aspirantes a este premio elevarán su tesis, ya aprobada, al Presidente del Consejo Rector del Instituto de Estudios Turisticos (Duque de Medinaceli, 2. Madrid-14), acompañando un ejempiar de la misma y certificación de la calificación que hubiera merecido la referida tesis doctoral por parte del Tribunal que la haya juzgado. La presentación puede realiarse desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estados hasta el día 31 de enero de 1972.

Tercera,—La selección se hará por un Jurado compuesto por el Presidente y por dos Vocales del Consejo Rector del Instituto de Estudios Turisticos, dos Catedráticos de Enseñanza Superior, el Director de dicho Centro y el Secretario general del mismo, que actuará como Secretario.

Cuarta.—El Jurado elevará antes del día 1 de mayo de 1972 la oportuna propuesta de atorgamiento del premio al Consejo Rector del Instituto de Estudios Turisticos, cuyo acuerdo sobre el resultado del concurso será inapelable.

Quinta.—La tesis premiada será publicada por el Instituto de Estudios Turisticos que, gratuitamente, otorgará cincuenta ejempiares de la misma al ganador del premio. Las tasis no premiadas podron retirarse durante los dos meses siguientes a la publicación del fallo en el «Boletín Oficial del Estado», y de no hacerlo serán destruídas.

Madrid, 10 de marzo de 1971.—El Presidente, Ernesto la Orden.

Madrid, 10 de marzo de 1971.—El Presidente, Ernesto la Orden.